

PROCURADURIA  
GENERAL DE LA NACION

1930-2010

PROCURADURIA JUDICIAL 159

ASUNTOS ADMINISTRATIVOS

## ACTA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL

RAD: 2012-179

En Bucaramanga, a los dieciséis (16) días del mes de julio de dos mil doce (2012) siendo las 09:00 a.m. fecha y hora prevista para llevar a cabo la diligencia de audiencia pública en el presente asunto, se constituyó el Despacho en audiencia, contando con la presencia del **Dr. HERNAN JOSE FERREIRA REY** identificado con C.C. No. 91.237.292 y portador de la T.P. No. 54.335 del C. S. de la J. y quien actúa en representación de la parte convocante **AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA**, y la **Dra. LUZ ESPERANZA BERNAL ROJAS** identificada con C.C. No 28.239.474 y portadora de la T.P. No. 56.290 del C. S. de la J. quien actúa en representación de la parte convocada **MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**, a quienes se les reconoce personería jurídica en los términos del mandato conferido. Seguidamente se indaga bajo la gravedad de juramento a la parte convocante, si ha solicitado audiencia de conciliación o acción judicial con base en los mismos hechos y pretensiones de la presente solicitud. A lo que manifiesta: "efectivamente el 13 de diciembre de 2011 se celebró un audiencia de conciliación extrajudicial entre las partes, la cual fue fallida debido a que no se contaba en ese momento con el acta de liquidación del contrato y el recibo a satisfacción del objeto contractual por parte de la alcaldía de Bucaramanga, en este momento ya contamos y allegamos a la presente solicitud esos elementos materiales probatorios y por parte de la alcaldía de Bucaramanga han tenido a bien coadyuvar la presente solicitud de conciliación, entendiéndose de esta manera que la presente nueva solicitud de conciliación se entiende presentada en forma conjunta". Igualmente señala que la acción a interponer en el evento de que no prospere la conciliación es la acción de Controversias Contractuales. En este estado de la diligencia el suscrito Procurador procede a concederle el uso de la palabra al señor apoderado de la parte convocante a efecto de que manifieste en forma breve de los hechos y/o motivos de la presente audiencia, quien manifiesta: "entre la Alcaldía de Bucaramanga y el Área Metropolitana se celebró el contrato interadministrativo 053 de julio de 2008 para aunar esfuerzos a fin de la elaboración de los estudios y diseños definitivos para la troncal metropolitana norte - sur en el sector comprendido entre la intersección de la carrera 15 con bulevar Santander hasta la intersección del anillo vial metropolitano. El valor total el contrato era por \$2.000'000.000 el área metropolitana aportaba \$550.000.000 y el municipio de Bucaramanga \$1.450'000.000. El municipio alcanzo a desembolsar el 50% y a la fecha hace falta por desembolsar el otro 50%, que de acuerdo al acta de liquidación final del contrato asciende a la suma de \$709'813.847. El área metropolitana ya cumplió con la ejecución del objeto contractual y está requiriendo al municipio de Bucaramanga para lograr la cancelación del saldo". En este estado de la audiencia el suscrito Procurador procede a concederle el uso de la palabra al señor apoderado de la parte convocada **MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**, quien manifiesta: "el comité de

conciliación en sesión llevada a cabo el día 09 de julio de 2012 estudio la solicitud de conciliación presentada por el área metropolitana de Bucaramanga y fijo la posición institucional la cual quedo consignada en el acta 09 de julio 09 de 2012 así; el comité de conciliación aprueba coadyuvar la solicitud de conciliación presentada por el área metropolitana de Bucaramanga y determina conciliar la petición presentada en razón a que el área metropolitana de Bucaramanga cumplió el objeto del contrato y formalmente la administración municipal recibió los documentos soportes de dicho contrato tal como lo certifica el supervisor del contrato, así mismo en el acta de liquidación del contrato del 08 de julio de 2011 se evidencia que se realizó el cruce de cuentas para descontar de los dineros adeudados por el municipio de Bucaramanga (\$725'000.0000) los recursos sin invertir (\$3'694.056) y los rendimientos financieros (\$11'492.097) dineros sobre los cuales el área metropolitana de Bucaramanga deberá hacer devolución los cuales suman un valor de \$15'186.153, quedando un saldo por pagar de \$709'813.847. por lo anteriormente expresado el municipio de Bucaramanga cancelara al área metropolitana de Bucaramanga la suma de \$709'813.847 por concepto de pago final de los estudios y diseños en desarrollo del convenio interadministrativo 053 de 2008, no se reconocerán interese ni indexación alguna y el área metropolitana se declara a paz y salvo con el municipio de Bucaramanga. El pago se efectuará dentro de los 30 días siguientes a la fecha en que se radique la solicitud de pago en la secretaria jurídica adjuntando fotocopia del acta de conciliación y del auto de aprobación de la conciliación del respectivo juzgado. Para constancia de lo anterior me permito allegar certificación expedida por la secretaria técnica del comité de conciliación en 1 folio". En este estado de la diligencia el suscrito Procurador procede a concederle el uso de la palabra al señor apoderado de la parte convocante, quien manifiesta: "pór parte de la área metropolitana de Bucaramanga nos manifestamos conformes con la decisión tomada por el municipio de Bucaramanga, aceptando los términos de su propuesta". En este estado de la diligencia el suscrito Procurador manifiesta que cuando el conflicto no fue conciliado y se vuelve a presentar solicitud de conciliación se actuara de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 61 de la ley 23 de 1991 que dice: "en caso de que las partes soliciten una nueva audiencia de conciliación dicha solicitud deberá ser presentada de común acuerdo". Obra oficio de fecha julio 11 de 2012 dirigido a esta Procuraduría firmado por el Dr. Hernán José Ferreira Rey, en su calidad de apoderado del área metropolitana de Bucaramanga y la Dra. Luz Esperanza Bernal Rojas, apoderada del municipio de Bucaramanga, donde expresan "de tal forma que dicha solicitud de conciliación se entiende presentada en forma conjunta". El suscrito Procurador considera que se llenan los requisitos establecidos por la normatividad atrás referida. **CONSIDERACIONES DEL MINISTERIO PUBLICO** El Despacho considera que el anterior acuerdo i) es claro en relación con el concepto conciliado; ii) se encuentra debidamente sustentado en pruebas documentales que obran en el expediente; iii) la eventual acción que se hubiere podido llegar a presentar no se encuentra caducada iv) en criterio de esta Agencia del Ministerio Público con el acuerdo contenido en la presente acta no se vulnera el patrimonio público y v) en criterio de esta Agencia del Ministerio Público con el acuerdo contenido en la presente acta se respeta el ordenamiento jurídico. En consecuencia, se dispondrá el envío de la presente acta a la autoridad



PROCURADURIA  
GENERAL DE LA NACION

BOGOTÁ  
13 de mayo de 2010

judicial administrativa competente a efecto de aprobación definitiva. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se da por terminada y se firma para constancia. Se observó lo de ley.

**HERNAN JOSE FERREIRA REY**  
Apoderado -Parte Convocante

**LUZ ESPERANZA BERNAL ROJAS**  
Apoderado -Parte Convocada

**SAMUEL ARENAS GUISSA**  
Procurador 159 Judicial II Administrativa